

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2021-00302

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022.

Previo a resolver sobre el "*acuerdo conciliatorio*" allegado (archivo N° 30), por los extremos procesales dese estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de mayo de 2022, esto es, aportarlo "*...debidamente presentado ante Juez y/o notario, y soliciten la adecuación del trámite al de mutuo acuerdo, a fin de poder dictar sentencia de plano, de manera escrita...*" (archivo N° 28).

Lo anterior, pues el documento anexo no cumple dichas exigencias.

Así mismo, deberá aclararse lo que fuere pertinente, pues el acuerdo se encuentra suscrito por los abogados (y no por las partes) y de la revisión de los poderes, no se observa facultad conferida en tal sentido. De ser el caso, alléguese nuevos mandatos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1535a505ca65201127da5da7d163b1ff99280045255ac35ca1558158e269dc95**

Documento generado en 16/08/2022 04:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>